

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

El Excmo. Sr. Capitan general de Aragón, con fecha 22 del actual, me dice:

«En el Diario oficial, núm. 109, del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual, se publica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista del número de clases y soldados que como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península, de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con cruces pensionadas, y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan los licenciados que tengan cruces con pensión vitalicia, manifiesten á este Ministerio por conducto de los Capitanes ó Comandants egenerales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate porque fueron condecorados, clase de la condecoración, y á ser po-

sible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitírseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo. Es también la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razón en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados ó del cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo darse á esta soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan éstos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de cuerpo ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes é interesados, á fin de que estos últimos puedan aducir sus reclamaciones en la forma á que se contrae la anterior Real disposición.

Guadalajara 24 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 10.

Minas.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere el art. 36 de la vigente Ley de Minas, he aprobado el expediente de registro núm. 245 de seis pertenencias para la mina de arcilla, solicitada en término de Vianilla de Jadraque, por

D. Santiago García Gómez, vecino de Madrid.
Lo que he dispuesto insertar en este periódico
oficial á los efectos correspondientes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

Núm. 11

Pesas y medidas.—Partido de Cogolludo.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en la capital del partido el día 26 del corriente mes de Mayo en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento y con arreglo á lo que determina el mencionado reglamento.

Trascurrido el término fijado pasará el Sr. Fiel contraste ó su ayudante al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados, entendiéndose que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la capital se recorrerán uno por uno los demás pueblos del partido.

Guadalajara 21 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

-1281

Número 12

Presupuestos ordinarios de 1897-98.

Terminado con exceso el plazo concedido en circular de 21 de Abril último á los Ayuntamientos morosos para cumplir el servicio de presentación de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1897-98, y habiendo dejado de verificarlo los que se expresan en la adjunta relación, así como no haber realizado en el papel correspondiente la multa que se les impuso, he tenido á bien declarar incursos á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan como desobedientes, en el recargo del 5 por 100 diario sobre la citada responsabilidad, de conformidad á las facultades que me concede el artículo 186 de la vigente ley Municipal, con apercibimiento de que si antes del día 31 del actual no han justificado en forma la ejecución de mis disposiciones, daré conocimiento á los Juzgados respectivos para la exacción por la vía de apremio del importe de la multa y recargo, adoptando las demás disposiciones para que estoy autorizado.

Guadalajara 22 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

-1290

Relación que se cita.

- | | |
|---------------------|-------------|
| Alique. | Esplegares. |
| Bustares. | Fuentes. |
| Campillo de Dueñas. | Hontova. |
| Ciruelas. | Horche. |
| Córcoles. | Horna. |
| Chiloeches. | Millana. |

- Motos.
- Revera.
- Retiendas.
- Sigüenza.
- Torremochuela.
- Trijueque.

- Valdeavellano.
- Valdegrudas.
- Valdenúño Fernández.
- Valfermoso de Tajuña.
- Villaviciosa.
- Yela.

Diputación provincial de Guadalajara.

PRESIDENCIA.

Con el fin de proceder al examen y clasificación de los trabajos practicados por los Agentes ejecutivos por descubiertos á fondos provinciales y apreciar el estado económico de los Ayuntamientos deudores, los funcionarios referidos y sus auxiliares se apresurarán á remitir á esta Presidencia, dentro del improrrogable plazo del quinto día, contados desde la publicación del presente, todos los expedientes ejecutivos que para su tramitación les fueron entregados, con las diligencias que sobre ellos hubieren practicado, y en el caso de encontrarse alguno de estos expedientes en el Juzgado municipal respectivo, el recibo entregado por la oficina receptora al efecto.

Los señores Alcaldes de los pueblos en donde oficial ó accidentalmente se encontrare en el día alguno de los Agentes ó Auxiliares referidos, procederán á notificarles el contenido de la presente circular; previniéndoles, que la falta de remisión de los expedientes dentro del plazo indicado, implica la renuncia del cargo que por esta Presidencia les fué conferido.

Guadalajara 22 de Mayo de 1897.—El Presidente, Román Morencos.

Comisión provincial de Guadalajara

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	26
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	84
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	27
Litro de aceite.....	1	13
Kilógramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val.

No habiendo podido celebrarse el día 19 del corriente el segundo remate para la adquisición de telas para vestuario, camas y otros diversos usos, con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta ciu-

dad, por no haberse podido constituir el Tribunal de subasta; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto el día 2 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones, y fórmula del anuncio publicado en el *Boletín oficial*, número 40, del 2 de Abril último.

Guadalajara 22 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.

JUNTA DE PATRONOS

del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo.

No habiéndose presentado aspirante alguno para proveer la plaza de Practicante del Hospital de baños de Carlos III en Trillo, se anuncia nuevamente, con la dotación de ciento cincuenta pesetas por los tres meses de la temporada, que comprende desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, mantenido y cama, según se anunció en el periódico oficial de la provincia, núm. 50, del 26 de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Presidencia de esta Junta, escritas en papel de peseta, acompañando certificación de buena conducta y hoja de servicios y méritos documentada; debiendo presentar las instancias y hoja referida en Guadalajara, oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa, hasta el día 7 de Junio próximo.

Guadalajara 22 de Mayo de 1897.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario, Manuel M.^a Valles.

Subasta de pan y carne.

Esta Junta ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de *pan y carne de carnero* necesario al Establecimiento, durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará, bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-palacio de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, á las doce de la mañana del miércoles 2 de Junio próximo, debiendo hacerse las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arreglada su redacción al modelo que á continuación se insertará, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, alteren las condiciones ó no se ajustaren al modelo.

El tipo límite se fija en 1 peseta y 10 céntimos cada kilogramo de carne, y en 28 céntimos de peseta cada pan de dos libras, ó sean 920 gramos.

Para hacer proposiciones al pan se consignará en la Sucursal de la Caja de depósitos la cantidad de 40 pesetas y para la carne de 70.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en las Oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa de esta capital, para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Guadalajara 22 de Mayo de 1897.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal-Secretario, Manuel María Valles.

Modelo de proposición.

Don F... de T... vecino de... cuya personalidad acredita con la adjunta cédula; enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta de pan y carne de carnero para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se com-

promete á proveer al mismo, sujetándose á dicho pliego y bajo el precio siguiente:

Cada un pan de 920 gramos ó sea dos libras á tantos céntimos de peseta (en letra).
Cada kilogramo de carne de carnero, á y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Delegación de Hacienda de la provincia

ANUNCIO.

Designado por la representación de la Compañía arrendataria de Tabacos de esta capital, y de conformidad por esta Delegación de mi cargo, el nombramiento hecho en favor de D. Manuel Lopez Negrete, Inspector técnico de esta provincia para girar la visita por timbre á los partidos judiciales de Brihuega, Cifuentes y Sacedón, en virtud de lo que previene el artículo 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1896, sobre renovación del convenio con la Compañía Arrendataria de Tabacos;

He dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial el referido nombramiento, para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones é interesados en el asunto, con el objeto de que no se opongan obstáculos de ninguna clase á dicho funcionario durante el desempeño de su cometido.

Guadalajara 12 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Territorial.—Urbana.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 19 del corriente, se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo la Real orden de 18 del mismo, aprobando el repartimiento de la contribución urbana entre las provincias para el ejercicio de 1897 á 1898, por virtud del cual ha correspondido á ésta la suma de 21.078'62 pesetas para los pueblos de la primera sección y 376.969'38 para los de la segunda.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos de esta provincia el cupo de dicha contribución en la forma que á continuación se detalla, habiendo sometido aquél al exámen de la Diputación provincial, que con fecha 20 del corriente se ha servido prestarle su aprobación.

Por lo tanto, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar el repartimiento individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales, con sujeción al modelo que les sirvió para el año anterior, y ateniéndose estrictamente á lo mandado en circular de esta Oficina, fecha 20 del actual, excepto en la fecha de ingreso en esta Administración de los repartimientos, que deberá efectuarse precisamente antes del día 10 de Junio próximo, y en otro caso y sin excitación de clase ni género alguno, serán multadas las Corporaciones que pudieran faltar á lo ordenado, y además el 11 de Junio referido saldrán los respectivos Comisionados á formar los documentos que no se hallen en esta dependencia, y cuyas dietas satisfarán los individuos que componen aquellas Corporaciones.

En su virtud, encargo con mucho interés á los señores Alcaldes, y en especial á los Secretarios, que en obsequio al buen servicio del Estado, y para evitar las responsabilidades que en su caso serían exigidas á los individuos que constituyen los Ayuntamientos y Juntas periciales, se tomen el mayor celo posible, al objeto de

que dentro de los plazos marcados, tanto para rústica como para urbana, se hallen en esta Administración los citados repartimientos.

Todas cuantas dudas que para la exacta y justa formación de los documentos en cuestión se les ofrezcan á los Alcaldes y Juntas periciales, las consultarán á esta dependencia y serán resueltas en el acto.

Guadalajara 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Riqueza Urbana.—Año económico de 1897-98.

Repartimiento formado por esta Administración de las 398.048 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido ejercicio de 1897-98.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Riqueza urbana	TOTAL
	Líquido imponible. Pesetas. Cént.	Líquido repartido. Pesetas. Cént.
<i>1.ª Sección.</i>		
De los Distritos cuyo gravamen no ha excedido del 1750 por 100 sobre la riqueza urbana.		
Alcocer	7.341 25	1.284 72
Aldeanueva de Guadalajara	1.753	306 78
Almiruete	752	131 60
Alustante ..	6.314	1.104 95
Anchuela del Pedregal..	899	157 33
Caspueñas	3.118	545 65
Condemios de Abajo...	335	58 63
Canales de Molina.....	1.380	241 50
Castilforte.....	2.570	449 75
Chequilla	748	130 90
Corduente.....	2.805	490 88
Fuentsaz	1.685	294 88
Galve	2.367	414 23
Gascueña	1.827	319 73
Huertahernando	2.590	453 25
Henche	1.515	265 13
Illana	13.928	2.437 40
Irueste	1.629	285 08
Luzaga	2.816	492 80
Mudux	2.582	451 85
Orea	1.931	337 93
Peñalen	495	86 63
Pioz	4.535	793 63
Pradosredondos	2.791	488 43
Pelegrina	704	123 20
Pinilla de Molina.....	555	97 10
Rueda	1.545	270 30
Robledo	1.416	247 80
Rillo	1.434	250 92
Selas	1.069	187 08
Solanillos del Extremo.	1.229	215 08
Tartanedo	2.670	467 25
Tordellego	5.411	946 93
Traid	1.076	188 30
Torrubia	3.778	661 15
Torre cuadrada de Valles	1.882	329 35
Turmiel	1.411	246 93
Valdeavellano.....	4.092	716 10
Valdeconcha	5.064	886 20
Valdegrudas	2.679	468 83
Valfermoso de Tajuña..	6.756	1.182 30
Villacadima	1.201	211 23
Villaseca de Henares...	2.436	426 30
Villaviciosa	1.024	179 20

Valdesotos	1.157	202 48
Villares de Jadraque....	951	166 43
Yela	2.197	384 50
<i>Suma de la 1.ª Sección..</i>	120.449 25	21 078 62

2.ª Sección.

De los Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100.

Abanades.....	1.806	388 29
Ablanque.....	1.201	258 22
Adoves.....	1.884	405 06
Aguilar de Anguita.....	1.326	285 09
Alaminos.....	2.012	432 58
Alarilla.....	2.856	614 02
Albalate de Zorita.....	5.553	1.193 90
Albares	6.666	1.433 17
Albendiego	2.409	517 94
Alboreca.....	1.060	227 90
Alcolea de las Peñas....	1.186 25	255 02
Alcolea del Pinar.....	1.868	401 62
Alcorlo	1.028	221 02
Alcoroches.....	2.419	520 09
Alcuneza.....	1.324	284 66
Aldeanueva de Atienza.	481	103 42
Aleas.....	1.838	395 17
Algar.....	1.336	287 24
Algora	2.321	499 02
Alique	1.312	282 06
Almadrones	2.401	516 22
Almoguera	3.771	810 77
Almonacid de Zorita....	10.974	2.359 41
Alocén.....	2.598	558 57
Alóndiga.....	9.056	1 947 04
Alovera	3.314 25	712 55
Alpedrete de la Sierra..	1.833	394 10
Alpedroches.....	1.329	285 78
Amayas..	1.684	362 05
Anchuela del Campo....	3.601	774 22
Angon.....	2.550	548 25
Anguita.....	4.517	971 16
Anquela del Ducado....	810	174 15
Anquela del Pedregal..	1.421	305 52
Aragoncillo.....	1.617	437 60
Arbancón	3.270	703 05
Arbeteta.....	2.565	555 48
Aranzueque.....	4.025	865 38
Archilla ..	2.537	545 46
Argecilla.....	5.237	1.125 91
Armallones.....	3.961	851 62
Armuña.....	1.660	356 90
Arroyo de Fraguas.....	432	92 88
Atance (El)	686	147 49
Atanzón	2.486 50	534 60
Atienza.....	29.792	6.405 28
Auñón	9.362	2.012 83
Azañón	2.648	569 32
Azuqueca.....	3.932	845 38
Baides.....	1.773	381 20
Balbacil..	1.996	429 14
Balconete.....	1.094	235 21
Baños.....	1.318	283 37
Bañuelos.....	825	177 38
Barriopedro.....	787	169 21
Beleña.....	551	118 47
Berninches	2.873	617 70
Bocigano.....	999	214 89
Bodera (La).....	920	197 80
Brihuega.....	68.730 52	14.777
Budia	15.961 50	3.431 73
Bujalaro.....	3.179 75	683 65

Bujarrabal	1.635	351 53	Gárgoles de Abajo	2.856	614 04
Bustares	2 224	478 16	Gárgoles de Arriba.....	3.944	847 96
Cabanillas del Campo...	3 144	675 96	Gualda.. .. .	2.354	506 11
Cabezadas.....	515	110 73	Guijosa	1.961	421 61
Campillo de Dueñas ...	3.496	751 64	Heras.....	2.032	436 88
Campillo de Ranas.....	1.991	428 07	Herrería.....	1.203	258 65
Campisábalos	2.609	560 94	Hiendelaencina.....	19.131	4.113 17
Canales del Ducado.....	1.331	286 17	Higes	1.138	244 67
Canredondo.....	3.628	780 02	Hinojosa	1.380	296 70
Cantalojas	1.825 72	392 50	Hita	8 532	1.834 38
Cañizar	4.790	1.029 85	Hombrados	2.111	453 86
Carabias	1.567	336 91	Hontanares	1.471	316 27
Cardoso (El)	1.102	236 93	Hontanillas	1.461	314 11
Carrascosa de Henares..	1.040	223 60	Hontova	2.768	595 12
Carrascosa de Tajo	2.625	564 38	Horche.....	21 562	4 635 83
Casa de Uceda.....	3 426	697 89	Horna	1.486	319 49
Casar de Talamanca (El).	4.448	956 32	Hortezuela de Ocen.....	828	178 02
Casasana	2 050	440 75	Huerce (La).....	1.395	299 93
Casas de San Galindo..	2.010	432 15	Huérmece.....	1.904	409 36
Castejón de Henares ...	2.496	536 64	Huertapelayo	1.068	229 62
Castellar	1.533	329 60	Huetos.....	979	210 48
Castilblanco.....	719	154 59	Hueva	1.564	336 26
Castilmimbres	931	200 17	Humanes.....	8 005	1.721 08
Castilnuevo	915	196 70	Imón.....	6.008	1.291 72
Cendejas de Enmedio ..	2.270	488 05	Inviernas (Las).....	3.185	684 77
Cendejas de la Torre...	4.053	871 40	Iriepal	5.189	1.115 64
Centenera.....	2.762	593 83	Jadraque.....	27 557	5.924 75
Cercadillo.....	510	109 65	Jirueque	1.027	220 81
Cerceda	1.004	215 86	Jócar	1.282	275 63
Cerezo	2.298	494 07	Labros.....	878	188 77
Cifuentes.....	17.495	3.761 43	Laranueva	1.197	257 35
Cillas	2.003	430 63	Lebrancón	3.027	650 81
Cincovillas	691	148 57	Ledanca.. .. .	4.250	913 75
Ciruelas	2.982	641 13	Loranca de Tajuña.....	14.202 86	3.053 61
Clares.....	437	93 96	Lupiana	1.675 38	360 20
Cobeta.....	2.232	479 88	Luzón	10.936	2.351 24
Codes.....	2.431	522 67	Madrigal.....	843 05	181 26
Cogollor	642	138 03	Majaelrayo.....	1.314	282 51
Cogolludo	10.434	2.243 31	Málaga del Fresno.....	5.522	1.187 23
Colmenar de la Sierra...	1.589	341 64	Malaguilla	2.411	518 36
Concha	1.815	390 23	Mandayona	1.180	253 70
Condemios de Arriba...	630	135 45	Mantiel	2.628	565 01
Congostrina.....	1.826	392 59	Maranchón.....	17.320	3.723 80
Copernal.....	2.910	625 65	Marchamalo.....	8.772	1.885 98
Córcoles	3.729	801 74	Masegoso	1.244	267 46
Cortes.....	1.186	254 99	Matarrubia.....	2.656	571 04
Cubillejo de la Sierra...	2.637	566 94	Mazarete.....	968	208 12
Cubillejo del Sitio.....	1.210	260 15	Mazuecos	2.600	559
Cubillo (El).....	5.932	1.275 38	Medranda	3.913	841 30
Checa.....	6.943	1.492 75	Megina	1.953	419 90
Chiloeches	12.971	2.788 77	Membrillera.....	3.846	826 88
Chillarón del Rey	3.454	742 61	Mesones	413	88 80
Drieves	9.275	1.994 13	Miedes.....	3.672	789 48
Durón	3.772	810 98	Mierla (La).....	1.114	239 51
Embid	1.345	289 18	Milmarcos.....	1.860	399 90
Escamilla	3.479	747 96	Millana	2.474	531 91
Escariche.....	2 308	496 22	Miñosa (La)	2.525	542 88
Escopete.....	924	198 66	Mirabueno	1.410	303 25
Espinosa de Henares...	6.061	1.303 12	Miralrio.....	4.284 70	913 46
Esplegares	2.675	575 13	Mochales.....	3 603	774 65
Establés	4.507	969	Mohernando	2.091	449 57
Fontanar.....	3.841	825 82	Molina	52.779	11.347 48
Fuencemillán	6.176	1.327 84	Monasterio.....	1.036	222 74
Fuensavián	319	68 59	Mondejar	31.962	6.871 83
Fuenteleucina.....	4.482	963 63	Montarrón	4.918	1 057 37
Fuentelehiguera.....	2.171	466 76	Moratilla de Henares...	1.493	321
Fuenteviejo	6.075	1.306 13	Moratilla de los Meleros.	4.546	977 39
Fuente Novilla.....	9.989	2.147 63	Morenilla	1.487	319 71
Fuentes.....	1.643	353 25	Morillejo.....	3.193	686 49
Gajanejos	2.226 07	478 59	Motos.....	610	131 15
Galápagos.....	2.618	571 47	Muriel	941	202 21
Garbajosa.....	1.035	222 52	Navalpotro.....	424	91 16

Navas de Jadraque.....	1.090	234	35	Taragudo.....	343	73	75
Negredo.....	1.036	222	74	Taravilla.....	823	176	94
Ocentejo.....	869	186	84	Tendilla.....	11.937	2.566	46
Olivar (El).....	2.238	696	17	Terzaga.....	1.188	255	42
Olmeda de Cobeta.....	1.500	322	50	Terraza.....	1.054	226	61
Olmeda de Jadraque.....	3.199	687	88	Tierzo.....	8.738	1.878	67
Olmeda del Extremo.....	492	105	78	Toba (La).....	3.355	721	32
Olmedillas.....	2.681	576	42	Tomellosa.....	2.135	459	02
Ordial (El).....	686	147	49	Tordelrábano.....	1.511	324	87
Padilla de Hita.....	1.469	315	83	Tordesilos.....	4.776	1.026	84
Padilla del Ducado.....	891	191	57	Toriya.....	4.627	994	80
Pajares.....	901	193	71	Tórtola.....	4.438	954	17
Palancares.....	369	79	34	Tortonda.....	876	188	34
Palazuelos.....	1.568	337	12	Tortuera.....	2.490	535	35
Pálmaces de Jadraque..	988	212	42	Tortuero.....	2.166	465	72
Pardos.....	968	208	12	Torrebeleña.....	3.396	717	24
Paredes de Sigüenza....	910	195	65	Torre Cuadrada de Molina	2.953	634	90
Pareja.....	2.993	643	50	Torre Cuadrada.....	1.093	235	9
Pastrana.....	30.024	25	6.455	Torre del Vulgo.....	923	198	44
Peñalva.....	755	162	32	Torrejón del Rey.....	4.191	901	06
Peñalver.....	6.773	1.456	20	Torremocha de Jadraque	545	117	18
Peralejos.....	2.825	607	37	Torremocha del Campo..	1.784	383	56
Peralveche.....	3.490	750	35	Torremocha del Pinar..	2.500	537	50
Pinilla de Jadraque.....	1.066	229	19	Torremochuela.....	1.064	228	76
Piqueras.....	1.052	226	18	Torresaviñán.....	381	81	92
Pobo (El).....	5.004	1.075	86	Torrevaldealmendras..	1.126	241	84
Poyeda de la Sierra.....	1.489	320	14	Torrónteras.....	294	63	21
Pozancos.....	1.488	319	81	Trijueque.....	8.371	1.799	76
Pozo de Almoguera.....	2.540	546	10	Trillo.....	8.767	1.884	91
Pozo de Guadalajara..	2.452	527	18	Uceda.....	3.387	728	20
Prádena de Atienza.....	1.953	419	90	Ujados.....	356	76	54
Puebla de Beleña.....	1.017	218	66	Usanos.....	8.829	1.898	23
Puebla de Valles.....	1.303	280	16	Utande.....	3.235	695	53
Puerta (La).....	1.473	316	86	Vado (El).....	1.091	234	56
Quer.....	1.755	377	44	Valdarachas.....	1.465	314	97
Rebollosa de Hita.....	1.767	379	90	Valdeancheta.....	1.316	282	94
Rebollosa de Jadraque..	810	174	15	Valdearenas.....	4.972	1.068	98
Recuenco (El).....	2.209	474	93	Valdeaveruelo.....	537	115	46
Renales.....	2.039	438	40	Valdelagua.....	983	211	34
Renera.....	8.047	1.730	11	Valdelcubo.....	856	184	04
Retiendas.....	858	184	47	Valdenoches.....	2.108	453	22
Riofrio.....	1.355	292	32	Valdenueño Fernandez...	3.491	750	56
Riosalido.....	1.861	400	12	Valdepeñas de la Sierra.	3.843	826	25
Riva de Saelices.....	1.252	269	18	Valderrebollo.....	886	190	75
Riva de Santiuste.....	1.357	291	75	Val de San García.....	1.147	246	61
Rivarredonda.....	1.420	305	30	Valdesaz.....	4.580	984	70
Robledillo de Mohernan-				Valfermoso de las Monjas	1.642	353	03
do.....	4.089	18	879	Valhermoso.....	1.264	271	76
Romancos.....	1.998	429	57	Valtablado del Rio.....	366	78	69
Romanillos de Atienza..	1.755	377	32	Valverde.....	993	213	50
Romanones.....	2.930	629	95	Veguillas.....	1.010	217	15
Ruguilla.....	3.789	814	64	Viana de Jadraque.....	362	77	83
Sacecorbo.....	1.938	416	67	Viana de Mondéjar.....	819	176	09
Sacedón.....	31.056	6.677	04	Villacorza.....	619	133	09
Saelices.....	1.488	319	92	Villaexcusa de Palositos.	495	106	43
Salmeron.....	9.272	71	1.993	Villanueva de Alcorón..	1.376	295	84
San Andrés del Congosto	2.336	502	24	Villanueva de Argecilla.	778	167	27
San Andrés del Rey....	1.290	277	34	Villanueva de la Torre..	1.204	258	86
Santa María de Poyos..	3.940	847	10	Villar de Cobeta.....	672	144	48
Santiuste.....	939	201	88	Villarejo de Medina.....	1.864	400	76
Sauca.....	1.779	382	49	Villaseca de Uceda.....	861	185	12
Sayaton.....	3.152	75	677	Villaverde del Ducado..	1.633	351	10
Semillas.....	771	165	76	Villel de Mesa.....	3.795	815	93
Setiles.....	6.245	1.342	68	Viñuelas.....	5.118	1.100	57
Sienes.....	2.648	569	32	Yebe.....	1.854	398	61
Sigüenza.....	61.282	13.175	63	Yebra.....	10.497	2.256	86
Somolinos.....	1.031	221	66	Yélamos de Abajo.....	3.497	751	86
Sotillo.....	1.312	282	08	Yélamos de Arriba.....	6.424	1.381	16
Sotoca.....	915	196	73	Yunquera.....	13.579	2.919	49
Sotodosos.....	2.500	537	50	Yunta (La).....	2.322	499	23
Tamajon.....	4.654	25	1.000	Zaorejas.....	2.677	575	56
Taracena.....	5.263	1.131	54	Zarzuela de Jadraque...	1.588	341	42

Zorita de los Canes.....	858	184	21
Guadalajara.....	432.266	92.937	18
Total de la 2.^a Sección..	1.753.345	98 376.969	38

RESUMEN

Importa la 1. ^a Sección.	120.449	25	21.078	62
Idem la 2. ^a Sección....	1.753.345	98 376.969	38	
Total general.....	1.873.795	23 398.048	»	

Guadalajara 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Ayuntamientos constitucionales.

HONTOVA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial, tendrá lugar en los días 27 y 28 del corriente mes.

Hontova 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Prudencio Pardo.—P. S. M.—Luis Díaz, Secretario.—1265

VALDEAVELLANO.

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 al 98, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para toda persona que quiera enterarse y hacer las reclamaciones que crea oportunas, pasado dicho término no serán oídas.

Valdeavellano 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Braulio Rojo.

BELEÑA.

Desde el 24 de Junio próximo queda vacante la plaza de Ministrante de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, cobrando el agraciado tres medias de trigo de buena clase, arroba de patatas y carga de leña por vecino, siendo el número de estos 55; además libre de todo pago, excepto el subsidio industrial, que será cuenta del agraciado.

Se admiten solicitudes por término de 30 días, con arreglo al reglamento de 14 de Junio del 91.

Beleña 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Esteban Gil.—1263

VIÑUELAS.

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, cuya dotación consiste en 70 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á tres familias pobres. Además percibirá el agraciado 160 fanegas de trigo á que ascienden las igualas hechas con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 22 de Junio próximo.

Viñuelas 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Miguel Viñuelas.—1268

TORIJA.

Desde el día 1.^o de Julio próximo, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de la beneficencia de esta villa, dotadas con el sueldo anual

de 300 y 200 pesetas respectivamente, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de esta villa durante el plazo de treinta días, á contar del día de la fecha, pasado cuyo tiempo no serán admitidas.

Torija 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Raimundo Pulido.—1269

ARRENDAMIENTO DE CONSUMOS

A LA EXCLUSIVA.

Valdenoches, el día 1.^o de Junio, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 10 del mismo.

Escamilla, el día 1.^o de Junio, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el día 4 y la tercera el 6 de dicho mes.

A VENTA LIBRE.

Balbacil, el día 3 de Junio, se celebrará la primera subasta.

El Vado, la subasta se celebrará á los diez días siguientes al de la inserción del presente.

Rivarredonda, el día 25 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiere licitadores se verificará la segunda el día 30.

Los pliegos de condiciones con sus horas de subasta, estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Don José María Espuñes y Aldanesi, Juez de Instrucción y Presidente de la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 29 del actual á las nueve de su mañana, se ha señalado para verificar el sorteo de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguo de esta capital, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado del mismo, debiendo tener efecto dicho sorteo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, todo ello, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de 20 de Abril 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Guadalajara á 17 de Mayo de 1897.—José María Espuñes.—El Secretario de Gobierno, Miguel Valentín.

PASTRANA.

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo á la persona que hayan cortado y sustraído un timón de olmo por el mes de Enero último en término de Almonacid de Zorita, para que en el término de cinco días desde el siguiente de la inserción en el periódico de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en causa que instruyo por tal motivo y ofrecerle el procedimiento; pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Pastrana á 20 de Mayo de 1897.—Santos García y López.—P. S. M.—Cirilo Librero.

Juzgados municipales

CAMPISABALOS

Don Juan Francisco Ricote Marquez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Benito Gordo Cerezo, natural y residente en Cantalojas, de esta provincia, por infracción de la ley de uso de armas en virtud de denuncia dada por la Guardia civil en 24 de Marzo último, se ha acordado vender en pública subasta una escopeta de las señas siguientes: montada á pistón, caja de nogal, con pistonera sin tapa, con baqueta y punto de mira, fabricada en Bascarán.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo á las seis de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, bajo el tipo de siete pesetas que ha sido tasada, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Campisabalos á 18 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Juan Francisco Ricote.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa para el Concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Tema: Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22

líneas, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio.

Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo. —1276

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, principal.

IMPORTANTE

A los Sres. Alcaldes, Secretarios, Jueces municipales y Maestros de niños, participamos:

Que por traspaso que ha hecho D. Saturio Ramirez de su establecimiento-librería, papelería y objetos de escritorio, Mayor baja, 21, Guadalajara, frente á la Posada de San Andrés, desde hoy corre el mismo de cargo y cuenta de D. Vicente Díez Cotano, quien continuará vendiendo dichos artículos por el mismo precio y condiciones que su antecesor.

Se sirven y remiten pedidos á domicilio.

En la misma casa queda abierto su bufete de Abogado.

CASA EDITORIAL É IMPRENTA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL

Repartimiento Territorial

Portada del reparto.....	» 06
Cabeza y pie, con diligencias.....	» 06
Pliego de fondo.....	» 06
Fincas exentas.....	» 03
Certificado de alteraciones.....	» 06
Lista cobratoria, pliego.....	» 06

Indíquese si es para Rústica ó Urbana

POSITOS

151 Cuenta del Alcalde.....	» 06
152 Idem del Depositario.....	» 06
153 Actas de arqueo de granos.....	» 03
154 Idem de id. de metálico.....	» 03
155 Balances.....	» 06
156 Certificaciones de cargo de panera.....	» 03
157 Idem de idem del arca.....	» 03
158 Relación de deudores.....	» 03
159 Inventarios.....	» 03
160 Estados comparativos.....	» 06
161 Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162 Idem de data de idem.....	» 03
163 Idem del cargo del arca.....	» 03
164 Idem de data del id.....	» 03